Cavildo

En la villa del ma Carona veinte y siete
dias del mes de Julio de mil y seis cientos y cien
ta y ocho años los señores villa se juntaron
en las salas de su ayuntamiento como lo an
de costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de su mag.d y bien publico
conviene a saver. los S.res benito fz muñoz Jn.o
fz gracia alcaldes ordinarios por su mag.d Thomas
maslardin Andres muñoz por Jn.o fz de la
ceres Jn.o lopez de vivanco Jn.o diaz g.do b.e de acos
ta gomes de escodar aranda. A los fz muñoz
rexidores juntos en nombre de villa se trata
ron las cosas siguientes

Bre el donativo que se resta

La villa dixo que oi se restan debiendo algunos
mrs del donativo con pras y prehe mi nencias que se
hizieron por medio del S.r don agustin del hierro
del q.o de su mag.d y su orden en la real chancilleria
de granada y conviene nombrar persona que lo co
bre para que con esto se haga esta paga por tanto
nombraron por tal persona para la dha cobranza
a Jn.o de nogueira el brezo vz.o de esta villa excepto los S.res
b.e de acosta y gomes de escodar aranda que nombra
ron a Jn.o de piña y le dieron al dho Jn.o de nogueira
el brezo poder y comision en forma para ello y se
pregone que los que deven del dho donativo paguen con
apercivimiento que si para la cobranza se causa
rencostas corra por quenta del que no ubiere pa
gado

media anata

que se lo me la racion y quenta de lo proceduto de la
media anata y se pague y remita testimonio de lo
proceduto a granada todo ello conforme las cedulas
reales sobre esto y que esto lo agan y solviesen
los S.res Andres muñoz por Jn.o fz de la ceres a los qua
les dieron poder y comision en forma